

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

El pasaporte para ser padres



¿Por qué nos exigen el certificado de **idoneidad** para adoptar a nuestros **hijos?** Responde una de las profesionales que en Cataluña **realizan** los informes que permiten conseguir este pasaporte para ser **padres.**

Berta BOADAS MIR
Psicóloga ICIF Blanquerna
BertaBM@blanquerna.url.edu

La decisión de adoptar un niño/a en un país extranjero por parte de una familia, acostumbra a ser el resultado de un tiempo de reflexión más o menos compartido, informado o guiado. Esta premisa nos sitúa ante un hecho premeditado y que pone en marcha un proceso en

el que los solicitantes de adopción internacional deben reunir unos requisitos legales que les han de permitir acceder a la posibilidad de adoptar un menor extranjero.

Quizás una gran parte de la población, que desconoce que la adopción es una medida de protección al menor, se pregunte ¿por qué es necesario “examinar” a las familias que desean adoptar?, ¿a qué responde que determinadas comunidades autónomas articulen espacios de formación previos a la valoración de idoneidad?

El gran número de adopciones que han tenido lugar en España en los últimos años, la presencia del tema en los medios de comunicación y la aparente transparencia con que se aborda el fenómeno nos pueden hacer olvidar a veces de la esencia del hecho adoptivo y de su importancia

Cada vez aparecen

más trabajos de investigación que arrojan datos sobre los riesgos y precauciones que hay que tomar en la adopción.

y trascendencia para todas las personas implicadas.

Ciertamente no podemos llegar a conocer en profundidad la realidad de cada una de las adopciones que se han llevado a cabo en nuestro país, pero cada vez van apareciendo más trabajos de investigación que van arrojando datos acerca de esta realidad, de sus riesgos y de las precauciones que hay que tomar en aras a una protección real de los menores y a su óptima vinculación a la familia.

En base a los acuerdos internacionales en materia de adopción y en concreto al Convenio de la Haya, la adopción internacional es una medida subsidiaria a otras formas de protección. Un menor desamparado debería, en primer lugar, tener la



» posibilidad de ser adoptado por una familia de su mismo entorno. Todos sabemos que la situación de muchos países no hace posible el establecimiento de medidas de protección. Es por ello que la adopción internacional aparece como alternativa y posibilidad de dar una salida por la vía de la adopción a muchos de estos niños/as a la vez que se satisface el deseo de la familia de tener un hijo.

La legislación establece que los países de partida de los solicitantes de adopción internacional deben garantizar que estos ciudadanos reúnen unos requisitos para cubrir las necesidades del que será su hijo/a en sentido amplio, de forma permanente, incondicional y a lo largo de toda la vida. Este compromiso se traduce en la puesta en marcha de procesos de valoración, que en el caso de España realiza cada comunidad autónoma, para poder emitir una propuesta que fundamentará la declaración de idoneidad.

Los profesionales a quienes se encomienda la tarea de emitir un “juicio” de propuesta de idoneidad o de no idoneidad conocen la responsabilidad que supone la toma de esta decisión y sus consecuencias. A veces deben asumir que no pueden conocer con la profundidad que se debiera la situación de cada familia pero también que es su responsabilidad el ofrecer un hogar en buenas, o mejor, excelentes condiciones para ese niño/a que ya está en algún lugar, esperando. Si habitualmente los protagonistas de los procesos de adopción deben ser los niños/as, sus posibles padres asumen ese rol en los momentos previos a la constitución de la medida legal. Debería ser su responsabilidad pues situarse ante la adopción con la máxima preparación y conocimiento acompañados de esa ilusión y deseo de paternidad/maternidad.

La formación previa, en un contexto de grupo con otros solicitantes que comparten los mismos temores y ansiedades a la vez que se muestran decididos e ilusionados, es necesaria.



Preparación. La preparación previa a la presentación documentada de la solicitud ante la administración competente puede haber adquirido diversas formas en función de los recursos que la propia familia haya gestionado. De un modo u otro entendemos que nadie improvisa cuando inicia un proyecto que sabe que va a llevarle quizás a incorporar a un niño/a como hijo a la familia. Un proceso que va a ser largo, costoso y en el que se van a poner a prueba muchos de los recursos personales con los que cuenta la unidad familiar, a la vez que se evidencian las limitaciones y debilidades quizás no reconocidas hasta entonces.

En diversas comunidades autónomas se han puesto en marcha ya espacios de formación pre-adoptiva regulados dentro del proceso que sigue a la presentación de la solicitud. Es un modo de permitir a los solici-

Los profesionales a quienes se encomienda la tarea de emitir “un juicio” de propuestas de idoneidad o de no idoneidad, conocen la responsabilidad que supone la toma de esta decisión y sus consecuencias.

tantes una reflexión guiada por profesionales en torno a la decisión que están tomando para poder avanzar con mayor seguridad o reconsiderarlo.

Toda preparación o formación requiere de tiempo y dedicación y en un contexto en el que para casi todos los aspectos de la vida se nos está recordando que hay que formarse y actualizarse permanentemente, la paternidad/maternidad no deberían ser menos. Y si consideramos que ser padres por la vía adoptiva tiene además unas implicaciones específicas y diferentes al hecho de ser padres por la vía biológica, se hace todavía más necesario reconocer esas diferencias y valorar si realmente van a poder asumirse. La formación y mejora del conocimiento sobre una circunstancia debe aportar seguridad y elementos para la toma de decisiones al respecto. ¿Qué tiene de malo entonces que sabiendo más reconsideremos nuestra decisión?

Los profesionales partimos del hecho de que cada familia se presenta ante la adopción con una motivación y trayectoria personal



y vital que confiere a su proyecto unas características específicas. La formación previa, hecha en un contexto de grupo con otros solicitantes que comparten los mismos reparos, temores y ansiedades a la vez que se muestran decididos e ilusionados, es necesaria. Y lo cierto es que cada vez son más las familias que reconocen en estos espacios la posibilidad de adquirir nuevos conocimientos para afrontar su proyecto de maternidad/paternidad adoptiva. Ello debiera

des es desigual según zonas y comunidades.

A pesar de todos estos buenos propósitos nos encontramos con las contradicciones propias de los tiempos y de los plazos. Los procesos de adopción son largos ciertamente, pero si consideramos que estamos hablando de prepararnos para la llegada de un menor que va a ser nuestro hijo para toda la vida, ¿no deberíamos quizás considerar ese tiempo de preparación como

Si hablamos de prepararnos para la llegada de nuestro hijo ¿no deberíamos considerar el tiempo de preparación como una inversión?

Las estadísticas arrojan datos de porcentajes muy elevados de propuestas de idoneidad y muy reducidos de valoraciones de no idoneidad.

también generar nuevas necesidades de preparación y aprendizaje posteriores, tanto en el tiempo de espera como en la post-adopción, cuando tras la llegada del menor los padres pueden precisar espacios de intercambio y formación en el ejercicio de su rol. Nos consta que es así y también que la oferta para responder a estas nuevas necesida-

des es desigual según zonas y comunidades. una inversión más que como un tropiezo o demora? La respuesta es tan heterogénea como las mismas familias y los profesionales podemos contribuir a un dar sentido a ese tiempo siempre que podamos encuadrar nuestra intervención en el trabajo por el interés superior del menor y la atención a sus necesidades.

La valoración de idoneidad.

Reconocida la necesidad de la realización del estudio de idoneidad de acuerdo a lo que se establece en la legislación, los solicitantes de adopción entran en contacto con unos profesionales que deberán entrevistarles en diversas ocasiones para poder conocer si reúnen los requisitos idóneos para adoptar a un menor. La estadísticas arrojan datos de porcentajes muy elevados de propuestas de idoneidad y por el contrario muy reducidos de valoraciones de no idoneidad. Resulta algo más difícil conocer ya cuantas familias iniciaron el proceso y por razones diversas no lo concluyeron. Todas estas informaciones constituyen elementos que estimulan la confianza que las familias tienen en que, su proyecto adoptivo no podrá ser desestimado entre otras razones porque otras familias de características similares, en apariencia, han podido obtener la certificación de idoneidad. Las variables que configuran cada situación, las trayectorias individuales y de pareja, la motivación para la adopción y su oportunidad, ►►

» son consideradas por los profesionales de una forma personalizada que debe reflejarse en un trato diferenciado. Una mayor dedicación no debe ser interpretada como el augurio de malas noticias o el anticipo de dificultades para la idoneidad. El proceso de estudio y valoración debe permitir a los profesionales el reconocimiento en esa familia del marco adecuado para que se lleve a cabo un proceso de adopción. Un marco protector, seguro, que permita establecer vínculos sólidos y estables y en el que pueda integrarse ese hijo/a. La declaración de idoneidad deberá sustentarse por tanto y según viene establecido en la legislación vi-



En la adopción internacional adquiere especial relevancia la comprensión de la diferencia racial y étnica y sus implicaciones en la identidad del niño.

gente, en la valoración de diversas áreas agrupadas en: circunstancias personales de los solicitantes, historia familiar, personal y de la pareja si es el caso, características de personalidad, motivación para la adopción, entorno familiar y social que favorezca la integración del menor, situación socio-económica y laboral, aptitudes educadoras y aceptación de las características y circunstancias del menor.

En el caso de la adopción internacional adquiere especial relevancia la comprensión de la diferencia racial y étnica y sus implicaciones en la construcción de la propia identidad del niño/a en su nuevo entorno. En el transcurso del proceso de estudio y valoración se debe trabajar con las familias, no sólo sobre las variables descriptivas de su situación sino también facilitando elementos de reflexión que quizás no habían considerado hasta entonces. El sentido del proyecto adoptivo, su motivación y su viabilidad constituyen una prioridad en esta valoración y han de permitir reconocer las potencialidades y fortalezas para asumir la paterni-

dad/maternidad de un hijo que llega por la vía adoptiva, así como la dimensión de sus dificultades y limitaciones. Concretar todos los elementos que correlacionan cuando se toma la decisión de valorar de forma positiva o negativa un proyecto de adopción, sería un trabajo exhaustivo de debate en el que probablemente la racionalización de los argumentos permitiría un amplio consenso. Sin embargo cuando hablamos de un hijo, los factores emocionales juegan un

El proceso de estudio y valoración debe permitir a los profesionales del marco adecuado para llevar a cabo la adopción.

papel central en la percepción que los futuros padres y madres tienen del que consideran un trámite a solventar.

El proyecto adoptivo, iniciado voluntariamente por los solicitantes en un momento determinado, es el punto de partida del estudio psicossocial. La decisión personal o familiar se presenta de diversas formas y debe ser recogida por los profesionales desde una perspectiva de respeto a quien la formula intentando comprender su argumentación y justificación. Ello sin embargo debe hacerse compatible con la valoración posterior que, desde el trabajo técnico se lleva a cabo a partir de todas las informaciones obtenidas durante las entrevistas.

CADUCIDAD DEL CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Una de las consecuencias del incremento de los tiempos de espera para la resolución de los expedientes de adopción internacional, es la caducidad de los Certificados de Idoneidad (CI) e informes psicossociales emitidos por las Autoridades Centrales Españolas (Comunidades Autónomas), que en la mayoría de los casos tienen una validez de 2 o 3 años desde la fecha de su expedición. Muchas familias que se encuentran actualmente inmersas en el proceso de adopción están preocupadas ante las incidencias que este hecho pudiera ocasionar en la feliz marcha de sus expedientes.

Como existen diferencias en el modo de proceder de las diferentes comunidades autónomas, os recomendamos os informéis debidamente en los correspondientes servicios de adopción o en la ECAI que tramita vuestro expediente teniendo en cuenta que en la renovación del CI se procederá a la actualización de los datos personales, familiares, profesionales o económicos que pudieran haber tenido alguna modificación así como cualquier otra información que se considere relevante para el expediente, por ejemplo, la correspondencia de edades padres-niño.

Del mismo modo en que considerábamos el factor tiempo como interferencia en la preparación para la adopción, un falso concepto del respeto y la tolerancia ante las decisiones de otros pueden generar tensiones y un cierto disgusto ante las cuestiones que desde el profesional se plantean sobre el proyecto adoptivo. Podemos entender que para los padres deseosos de adoptar les resulte difícil escuchar argumentos que no apoyen su decisión, propia e intransferible.

Más dolor les causa una negativa a la idoneidad cuando ni tan solo habían considerado esta posibilidad. Su dolor, disgusto y rabia deberá ser canalizado y los profesionales debemos también empatizar con ello. Sin embargo no por evitarlo debemos correr el riesgo de que un menor desamparado pueda serlo nuevamente en el seno de una familia que,

Por pocos que sean los fracasos, detrás de cada uno hay un menor y una familia que sufren.

por múltiples circunstancias unas más objetivas que otras (y no deseo entrar en detalles por las susceptibilidades y desacuerdos que ello puede generar), no pueda ofrecerle un padre y/o una madre con quien construir una historia de filiación a largo plazo, si ello es previsible.

La trascendencia que para la vida de las familias tiene la certificación de su idoneidad para la adopción no debe hacernos olvidar que, en aras al interés superior del menor, la valoración profesional adquiere una dimensión preventiva y debe evitar riesgos cuando estos pueden ser detectados e identificados.

Las historias de adopciones exitosas son muchas, pero por pocos que sean los fracasos detrás de cada uno de ellos hay un menor y una familia que sufren. Ello debiera ser argumento suficiente para comprender la esencia de la idoneidad. ■

CUIDA

Valoración de familias

En Madrid, el Colegio Oficial de **Psicólogos** presentó un nuevo sistema de **valoración** de adoptantes de **aplicación** por los profesionales del **TIPAI**

Estrella **GARCÍA-RUBIO COLLADO***
Psicóloga Colegiada N° M-11184

La paternidad/maternidad no es una tarea sencilla, los niños no llegan con un manual de instrucciones, pero cuando la paternidad/maternidad es adoptiva, nos encontramos con un problema añadido, que es el desconocimiento del origen de los menores. Ante esta realidad suelen darse dos formas de afrontarla:

O bien se simplifica el tema, es decir, “no pasa nada”

Los niños no llegan con un manual de instrucciones al que poder consultar para saber si lo hacemos bien.

O bien se siente la necesidad de aprender como afrontar de manera realista y operativa las dificultades que puedan irse presentando.

No se puede olvidar que el menor tiene una historia anterior en la que han existido distintos duelos, (perdidas o separaciones). Pero a su vez, los padres han debido elaborar también sus propios duelos. Al igual que en los hijos, la resolución de estos duelos condicionará la forma de vincular con el otro, así como la manera en que se genere este vínculo entre padres e hijos, dependerá en gran medida el éxito de la adopción. ▀



» La reforma legal de 1987 en España, introduce la adopción como una medida de protección a la infancia. La legislación es la base sobre la que se construyen las intervenciones del sistema de protección, definiendo el grado de intervención del Estado en las obligaciones parentales y estableciendo la responsabilidad de las instituciones para proteger y garantizar los derechos de los niños.

Todas estas reflexiones fueron las que nos llevaron a un grupo de profesionales de la psicología pertenecientes al IVAL, (Equipo de Intervención y Valoración en Adopción Internacional), y al TIPAI (Turno de Intervención Psicológica en Adopción Internacional), a la creación de un instrumento que nos permitiera evaluar un adecuado acoplamiento de los menores a sus nuevas familias y viceversa.

Cuida. Consideramos que había una serie de variables de personalidad que podían facilitar la tarea de hacer frente a las difíciles situaciones que hay que resolver en la crianza y el afrontamiento de la historia de un menor. Después de comprobar que en España no había una prueba específica para ello, tras unos años de intenso trabajo e investigación surge el CUIDA (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes,



decisiones más oportunas que garanticen una buena integración y un grado de desarrollo adecuado como ser único y diferente.

Cuidado afectivo, entendido como la capacidad de proporcionar al menor un clima suficientemente seguro y afectivo, que le facilite el establecimiento de los lazos emocionales necesarios para dotarle de seguridad y confianza en aquellos que le rodean, y a la formación de una adecuada autoestima.

Se trata de una prueba objetiva basada en variables de personalidad que aporta información complementaria sobre la capacidad de la familia.

Cuidadores, Tutores y Mediadores). Se trata de una prueba objetiva que basándose en variables de personalidad, aporta al profesional una información complementaria sobre la capacidad de las familias que inician un proceso de adopción. Cuidado responsable, basado en la actitud para la planificación, organización y realización de las tareas que tienen que ver con el cuidado del menor, pudiendo ser capaces de tomar las

Sensibilidad hacia los demás, que mostraría la disponibilidad y la sensibilidad ante las necesidades del menor y la manera en que se es capaz de transmitirle la aceptación positiva e incondicional que se merece.

El CUIDA, indica también la medida en la que deben estar presentes cada una de las variables de personalidad analizadas, en función de la etapa del desarrollo evolutivo que

“Hemos pretendido garantizar en lo posible el éxito de la adopción, que es lo que nos mueve a todos los que participamos en el proceso.”

esté atravesando el menor, que por la edad de los solicitantes les correspondería en la asignación, de esta forma se podría ajustar mejor el ofrecimiento.

En resumen, con la creación del CUIDA, hemos pretendido garantizar en la medida de lo posible el éxito de la adopción, que en el fondo es aquello que nos mueve a todos los que participamos en este proceso. Los padres tendrán una mayor garantía en el proceso de elaboración del informe, ya que aparte de la experiencia y profesionalidad del psicólogo que este realizando su informe, contarán con los datos de una prueba objetiva.

Los profesionales a su vez, tendremos una información complementaria de gran ayuda para poder trabajar en las entrevistas con los padres y en las conclusiones de nuestros informes. Y sobre todo, que los menores llegarán a una familia que sepa cubrir sus necesidades de todo tipo con las mayores garantías posibles, de una forma afectiva, responsable y sensible. ■

Estrella García Rubio es coautora del CUIDA, miembro fundador del IVAL y perteneciente al TIPAI. Madrid.

SELECCIONAR ADOPTANTES

Un reto para el Derecho

A los estudios

psicosociales sobre los adoptantes se une otro elemento a **sumar** a los requisitos para conseguir el CI: el punto de vista **jurídico**.

Salomé ADROHER BIOSCA
Universidad Pontificia
Comillas, Madrid
s.adroher@der.upcomillas.es

Existen diversas cuestiones que básicamente pueden resumirse en tres: la declaración de los que se ofrecen para adoptar como aptos para ello, la declaración de adoptabilidad del niño y la asignación del niño a los adoptantes elegidos.

La responsabilidad de las autoridades públicas en la elección de quienes son los futuros adoptantes es en Derecho internacional y en Derecho español una exigencia relativamente reciente derivada del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

La determinación de la aptitud de los que se ofrecen para la adopción para ser finalmente padres adoptantes, requiere en el ordenamiento jurídico español, como sucede con los ordenamientos jurídicos de nuestro entorno, que se den tres condiciones:

- **Ser considerado capaz.** conforme a las exigencias de capacidad objetivas previstas en el Código civil. La capacidad para adoptar se tiene o no se tiene, es absoluta en unos casos o relativa en relación con un determinado menor y no es preciso que nadie la declare. Los requisitos previstos por el Código civil que hacen referencia básicamente al estado civil, la edad y el



No todos los adoptantes capaces serán declarados idóneos. Si los requisitos de capacidad son objetivos, los de idoneidad no lo son en todos los casos.

parentesco, responden a la premisa de que la familia adoptiva es una familia igual que la biológica y por tanto debe serlo también en su configuración.

- **Ser declarado idóneo por la administración autonómica competente y en base a normativa de origen autonómico.** La administración realizará un estudio psicosocial a los adoptantes capaces para determinar el grado de adecuación de sus capacidades, recursos y proyecto adoptivo a la realidad de la adopción.

No todos los adoptantes capaces serán declarados idóneos. Si los requisitos de capacidad son objetivos, los de idoneidad no lo son en todos los casos y suponen una valoración de determinadas circunstancias objetivas pero también subjetivas de quienes se ofrecen para adoptar.

- **Ser elegido.** De todos los que se

ofrecen como adoptantes y que son considerados capaces y declarados idóneos, sólo serán elegidos para ser asignados a niños adoptables aquéllos que mejor se ajusten a las necesidades de dichos niños.

Pues bien; cuando la adopción es internacional, estas tres condiciones o “exámenes” deben verificarse tanto con arreglo al Derecho español como al Derecho del país del que proviene el niño. Por consiguiente, los futuros adoptantes deberán ser considerados capaces, idóneos y elegibles de acuerdo con las normas y estándares del país de origen de su futuro hijo, pero también deberán satisfacer las exigencias de capacidad, idoneidad y elegibilidad del sistema jurídico español.

Desafíos. La relativa novedad de esta exigencia de selección pública de los adoptantes y la com- ▶▶

» plejidad añadida en los casos de adopción internacional plantea dos importantes desafíos:

La aplicación y aceptación social de esta nueva competencia de las administraciones públicas en un terreno tan resbaladizo y delicado como es éste, unida a la compleja y territorialmente fragmentada definición de la idoneidad en España. La declaración de idoneidad supone la valoración de la familia conforme a unos criterios abiertos que se recogen en la legislación autonómica de forma diversa (pero progresivamente más detallada) ya que el Código civil exige, pero no define la idoneidad.

Este progresivo detalle manifiesta una clara tendencia: inicialmente el acento se situaba en elementos objetivos de la familia y poco a poco se van incorporando exigencias que tienen que ver con las capacidades y actitudes personales de los futuros adoptantes, motivaciones de los mismos, actitud ante la paternidad o maternidad adoptiva, etc. Del análisis de la normativa autonómica se desprende una gran diversidad en los requisitos tenidos en cuenta a la hora de conceder la idoneidad, diversidad que CORA había puesto de relieve también en relación a cuestiones tales como la duración del estudio, el coste del mismo, el porcentaje de no idoneidades diverso también por Comunidades autónomas...

Diferencias autonómicas.

Por ejemplo, en algunas comunidades se señala que un criterio valorativo será la edad sin más precisiones (Castilla León, La Rioja) o se recoge en términos indeterminados. Sin embargo en general se especifica una determinada distancia generacional; 40 años (Extremadura, Galicia, Canarias), o 42



(Andalucía, Aragón) si bien alguna llega a los 45 (Castilla La Mancha). Algunas especifican que tener por encima de una determinada edad puede ser una limitación importante. La forma de “medir” la edad en los casos de parejas es diversa: en la mayoría cuenta la del más joven, en otras se hace el promedio. La jurisprudencia considera la edad elevada de los solicitantes en algunos casos como circunstancia de no idoneidad, pero normalmente unida a otros factores ya que en caso contrario los tribunales suelen ser laxos con esta exigencia

La interiorización de que en los casos de la adopción internacional, en la elección de los padres concurren dos sistemas jurídicos y culturales diversos que no pueden obviarse y debe respetarse mutuamente. Los requisitos de capacidad, idoneidad y elegibilidad previstos en sistemas jurídicos del país del niño, manifiestan una determinada cultura familiar y social subya-

Este artículo resume la ponencia presentada por su autora en el Congreso Internacional “De filias y fobias: del parentesco biológico al cultural”

cente que ineludiblemente debe respetarse, no solo por razones antropológicas y psicológicas sino estrictamente jurídicas.

Es el caso, por ejemplo, de la consideración que muchos de los sistemas jurídicos de los países de origen de los niños de que la familia heterosexual biparental es más adecuada que la monoparental.

O la asignación de un recién nacido a una pareja de edad avanzada, permitida en algunos países de origen, puede no ser aceptada desde los parámetros de idoneidad y elegibilidad de la normativa española. La Convención de la ONU de Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 recuerda en su artículo 20.3 que en la adopción, debe respetarse el origen étnico, cultural y lingüístico del niño y eso tiene implicaciones profundas en la construcción del vínculo familiar: “tanto el niño, como el país de origen, precisan de los padres adoptivos una mirada amorosa, que transmita respeto por su realidad y sus luchas, que no pretenda absorberla, colonizarla, salvarla, ni convertirla en un adorno exótico de la familia, sino encontrarse con ella y acogerla”. ■

No olvidemos que la asignación de unos padres a un niño determinado depende del acuerdo de las autoridades del país de origen del niño y de las del país de residencia de los padres.